

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Declaratorio de Mayor Cuantía), No. 2023-00060 el cual se encuentra pendiente para imprimir el impulso procesal correspondiente. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Junio 23 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Junio Veintitrés (23) del año Dos mil Veintitrés (2023). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que, en el presente proceso, la parte demandante solicitó el decreto de medidas cautelares, para lo cual mediante auto de fecha Abril 27 de 2023, se le fijó caución, para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de las medidas cautelares solicitadas, sin embargo, revisado el expediente se observa que, a la fecha, no se ha aportado la referida póliza.

Razones todas estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que aporte la caución para decretar las medidas cautelares solicitadas, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Requerir a la parte demandante Señor HERNANDO JAIMES GUTIERREZ por medio de su apoderado judicial Dr. MARIO ALBERTO BORJA MEDINA, a efecto de que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, aporte la caución ordenada a fin de decretar las medidas cautelares solicitadas.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00060 Verbal  
Olr.